

CONTABILIDAD PÚBLICA – PREGUNTAS DE TEORÍA.

1. DEFINIR LA CUENTA AHORRO INVERSIÓN FINANCIAMIENTO (CAIF) Y DETALLAR LA FINALIDAD DE SU ELABORACIÓN. CUÁL ES EL CARÁCTER Y TIPO DE INFORMACIÓN QUE SE DETALLA SOBRE Y BAJO LA LÍNEA.

La Cuenta o Estado Ahorro-Inversión –Financiamiento ya sea con cifras ex-ante o ex-post relaciona los rubros de los clasificadores económicos de gastos y recursos: corrientes, de capital y de financiación.

Surge de relacionar la clasificación económica de los recursos públicos con la clasificación económica de los gastos públicos, permitiendo determinar diferentes resultados.

Se cruza con los componentes institucionales o subsectores del sector público considerado la clasificación institucional.

Finalidad:

Permite determinar las magnitudes de diferentes conceptos con contenido económico:

- recursos tributarios, recursos corrientes
- gastos de consumo, gastos de transferencia, gastos corrientes, ahorro o desahorro corriente, gastos en inversión real, gastos de capital, recursos de capital, resultado financiero (déficit o superávit fiscal),
- fuentes financieras (por ejemplo uso del crédito) y aplicaciones financieras (por ejemplo amortización de la deuda).

Las magnitudes podrán corresponder a diferentes momentos o etapas de los recursos y gastos públicos:

- presupuesto
- ejecución del presupuesto - Base Devengado
- ejecución de tesorería - Base Caja

Aspectos Generales

Presenta las transacciones con contraprestación y transferencias sin contraprestación entre el sector público no financiero, con diferentes contenidos institucionales, y el resto de la economía.

Es de tipo consolidada: no computa para la determinación del total de recursos y del total de gastos, aquellas transferencias (gastos figurativos) y financiamiento (contribuciones figurativas) intra-sector público, de modo de evitar duplicaciones.

Los resultados que surgen de la cuenta: ahorro, primario, resultado financiero permiten disponer de indicadores resumen de la política fiscal.

El más relevante de esos indicadores es: *el resultado financiero: superávit o déficit fiscal.*

Para su determinación se divide a los recursos y gastos públicos según se los ubique por “encima o por debajo de la línea” (del resultado).

→ **Arriba de la línea o imperativas:** de naturaleza interna o intra estatales. Corresponden a decisiones políticas dentro de las competencias emanadas del orden jurídico del Estado en materia de gastos, disposición de Activos públicos y potestades tributarias. Decisiones endógenas del propio Estado.

→ **Debajo de la línea o de negociación:** representa decisiones condicionadas por las negociaciones del Estado con personas o instituciones extrañas a sus facultades imperativas y en que todas las partes actúan en el libre ejercicio de sus intereses patrimoniales. Decisiones exógenas requieren aceptación de terceros.

2. **DESCRIBIR LA ESTRUCTURA DE LA LEY DE PRESUPUESTO, QUÉ DEBE CUMPLIRSE A PARTIR DE LA PROMULGACIÓN DE LA LEY, QUIEN ES EL RESPONSABLE DE ESA FUNCIÓN Y EN QUÉ CONSISTE.**

La Ley de Presupuesto General constará de tres títulos:

- TÍTULO I – Disposiciones Generales
- TÍTULO II – Presupuesto de Recursos y Gastos de la Administración Central.
- TÍTULO III – Presupuestos de Recursos y gastos de los Organismos Descentralizados.

Una vez promulgada la ley de presupuesto general, el Poder Ejecutivo Nacional decretará la distribución administrativa del presupuesto de gastos.

El Jefe de Gabinete de Ministros, facultades el Art 100, inc. 7) de la Constitución Nacional, aprobará la distribución administrativa del presupuesto de gastos: Decisión Administrativa

3. **EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS: DEFINIR EL CONCEPTO ECONÓMICO Y FINANCIERO DEL GASTO. DETALLAR Y DESCRIBIR LAS ETAPAS CONTABLES DE GASTO TENIENDO EN CUENTA LA REGISTRACIÓN PRESUPUESTARIA: PARTIDA SIMPLE Y LA REGISTRACIÓN: PARTIDA DOBLE ESTABLECIDAS EN LA LEY 24.156 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 1344/2007.**

→ **Concepto Económico:** toda salida de dinero no compensada con una variación del patrimonio.

Concepto más restringido utilizado por la Hacienda Pública, gasto propiamente dicho, no incluye la inversión o la amortización de la deuda.

→ **Concepto Financiero:** toda salida de dinero, por cualquier concepto que se trate, originada por cualquier motivo, inclusive las amortizaciones de una deuda.

Etapas de Ejecución de Gastos:

1) Crédito Autorizado: surge del presupuesto aprobado y de la norma de distribución de créditos.

2) Compromiso en curso de formación: etapa inicial, previa al compromiso contable contraído, comienza con la autorización del gasto y culmina con la adjudicación de compra.

- a) Iniciación del trámite
- b) Autorización
- c) Gestión
- d) Aprobación

3) Compromiso: primera etapa obligatoria por la ley. Desde el punto de vista contable el compromiso se produce luego de la adjudicación, cuando se emite la Orden de Compra por la que se comunicará el proveedor que ha sido adjudicado y deberá proveer el bien/servicio ofertado y dicha documentación es elevada al Sistema Contable para su registración. El compromiso jurídico se produce cuando el proveedor recibe la orden de compra

4) Reconocimiento: es una etapa bien administrativa no legislada. Es la etapa en la que el Estado reconoce la existencia del compromiso. Se controla que el compromiso se haya efectuado respetando la legislación.

5) Liquidación o Devengado: la obligación de pago por parte del Estado requiere de actos formales que constituyen garantías para los intereses públicos y para los acreedores.

La liquidación es el conjunto de operaciones administrativas, apoyadas en documentos probatorios suficientes, para reconocer el gasto efectuado, su legalidad y la exigibilidad del crédito contra el Estado, permitiendo con ello que sea extendido el correspondiente pago.

El devengamiento se exterioriza cuando se considera gastado un crédito y por lo tanto ejecutado definitivamente los créditos presupuestarios de dicho concepto.

El devengado se efectiviza cuando nace una obligación de pago, inmediata o diferida, por la recepción de conformidad de bienes o servicios o por haberse cumplido los requisitos administrativos dispuestos para los casos de gastos sin contraprestación.

6) Ordenación del Pago: Transforma la obligación del Estado en obligación del tesoro a favor del proveedor adjudicatario, a través de un acto administrativo estandarizado.

La Orden de Pago la firma el jefe de la secretaria administrativa y el jefe de liquidaciones. La ley y el decreto establecen que no puede trascender mucho tiempo entre la recepción de la factura y la Orden de Pago: no puede transcurrir más de tres días, de lo contrario, puede ser objeto de sanción.

Esa Orden de Pago es remitida a Contaduría para que contabilice el devengado, luego contaduría envía el expediente a tesorería para que efectúe el pago.

Existen dos tipos de órdenes de pago:

a) Interna que se efectúa dentro del organismo, a favor del proveedor.

b) Externa se emite hacia afuera, hacia la Tesorería General de la Nación para que envíe fondos, puede ser:

directa: para que quien pague al tercero sea la propia Tesorería General de la Nación, se utiliza para pagar a otras reparticiones públicas, por ejemplo AFIP.

indirecta: cuando manda la OP a Tesorería para que envíe fondos todos los meses para pagar los sueldos, leyes sociales y para pagar otros gastos.

7) Pago: Es la extinción de la obligación del estado con el tercero proveedor.

El pago se efectúa por medio de cheque, transferencia bancaria o depósito.

El pago una vez efectuado, tiene una registración contable, vuelve al Departamento de Contaduría y luego al Departamento de Liquidación y Rendición de Cuentas.

Registro Presupuestario → Es un Registro de Datos, utiliza la Partida Simple, emplea los Clasificadores Presupuestarios y se registran todas las etapas contables, tanto en gastos como en recursos:

GASTOS: Crédito autorizado, (preventiva) compromiso, devengado y pago

Registro Contable → Utiliza la Partida Doble, emplea un Plan de Cuentas y se registran las siguientes etapas contables:

GASTOS : Devengado y Pago

2011:

4. **ORGANIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA: DESDE QUE TRES ASPECTOS ESTUDIA LA CONTABILIDAD PÚBLICA A LA HACIENDA PÚBLICA Y QUE COMPRENDE CADA UNO DE ELLOS.**

El objeto de la Contabilidad Pública consiste en el análisis de la gestión administrativa de los entes públicos. Se ha definido como objeto de la Contabilidad Pública, el estudio de la Hacienda Pública, desde los puntos de vista de:

- **Organización**, de las distintas funciones de la Hacienda Pública, de los órganos del Estado encargados de su cumplimiento y de las interrelaciones existentes entre ellos.

- **Gestión**, significación de los elementos integrantes del presupuesto y el seguimiento de las etapas relativas a su ejecución, del régimen de las contrataciones y de la incidencia de los contratos y variaciones patrimoniales de la Hacienda Pública.

- **Control**, apuntando a la comparación entre la predeterminación de funciones y su cumplimiento, de la especie el grado de responsabilidad de los agentes que tienen a su cargo la gestión, de los órganos que la verifican y juzgan.

5. **ORGANIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA: CUALES SON LAS FUNCIONES DE LA ORGANIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA.**

- **INICIALES**, son los grandes lineamientos organizativos de la gestión y pueden dividirse en ordenamiento general y de planificación de la hacienda, determinación de la materia administrable y fijación de presupuestos financieros.

- **de GESTIÓN EJECUTIVA**, vinculados con la actividad económica. Tiene que ver con la fijación, recaudación y centralización de recursos; ordenación, liquidación y pago de gastos; gestión patrimonial; registro y control escritural de operaciones, supervisión sobre hacienda anexas y, por último, rendición de cuentas sobre la administración de fondos públicos y demás bienes del Estado.

- **de CENSURA**, pertenecen a la contabilidad crítica. El control en este caso abarca un control concomitante externo sobre operaciones de gestión ejecutiva, un examen y juzgamiento de las cuentas presentadas por los agentes obligados a rendir cuentas, y el examen y juzgamiento de la cuenta general del ejercicio o cuenta de inversión.

6. **EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA: QUÉ MOMENTOS COMPRENDE EL COMPROMISO EN CURSO DE FORMACIÓN.**

COMPROMISO EN CURSO DE FORMACIÓN: etapa inicial, previa al compromiso contable contraído, comienza con la autorización del gasto y culmina con la adjudicación de compra. (ETAPA ADMINISTRATIVA)

a) Iniciación del trámite: ingresa y carga valor por un pedido. Operaciones de confección de pedido de compra y verificación de crédito suficiente en la partida que se va a afectar (etapa preventiva).

b) Autorización: se presenta el pedido, debidamente justificado a la autoridad jurisdiccional, quien puede autorizar los trámites, pasando a Compras para que determine el procedimiento según el monto del pedido.

c) Gestión: tramitación del pedido: llamado a licitación, apertura de oferta, confección del cuadro de precios...

d) Aprobación: paso de ser un valor aproximado sin proveedor a un proveedor efectivo. Etapa de adjudicación, depende de la autoridad jurisdiccional y si es aprobada se procede a adjudicar.

7. **EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA: CUALES SON LAS ETAPAS ADMINISTRATIVAS DE EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS.**

1) Cálculo de recursos: punto de partida del presupuesto, esta etapa inicial se contabiliza.

2) Determinación o fijación: tiene una correlativa etapa contable llamada igual o devengado. Surge cuando nace la obligación jurídica de ambas partes (entre el Estado y los contribuyentes). Donde el Estado tiene el derecho de recaudar el tributo y el contribuyente tiene la obligación de pagar en tiempo y forma. Aparecen órganos responsables de generar esa obligación, de identificar a los contribuyentes y recaudar.

Se crea un derecho a favor del Estado (sujeto activo) y en contrapartida una obligación del sujeto pasivo.

Momentos de la etapa de determinación o fijación:

a) Determinación de la materia imponible.

b) Individualización del sujeto pasivo de la obligación.

c) Tasación de la materia imponible.

d) Liquidación del recurso.

e) Libramiento del título ejecutivo.

3) Exacción: es la etapa mediante la cual un agente fiscal, provisto de título ejecutivo, exige al contribuyente efectuar el pago de un recurso adeudado. Como consecuencia de la exacción el contribuyente ingresa el importe adeudado.

4) Centralización: es cuando ingresó al Tesoro. A partir del ingreso a Tesorería General de la Nación, se produce la apropiación del recurso.

Es la última etapa que cierra la fase ejecutiva de la recaudación, por medio de la cual se pone a disposición de la Tesorería los fondos recaudados.

8. PRESUPUESTO: CARACTERÍSTICAS FORMALES Y SUSTANCIALES.

SUSTANCIALES:

- **Programación:** el presupuesto será el reflejo anual de la programación a ser cumplida en ese período. La ejecución del presupuesto realimenta la programación y permite corregirla, en función de lo que va ocurriendo en la realidad. La programación presupuestaria se vincula en forma directa con el planeamiento

- **Universalidad:** el presupuesto debe contener los gastos y recursos públicos considerados en forma separada y por su totalidad: no deben compensarse gastos con recursos. Al compensar gastos con recursos se reducen ambos y, en consecuencia, se distorsiona la adecuada presentación del presupuesto.

- **Unidad:** todas las entradas y salidas deben incluirse en el documento presupuestario: unidad de documento. Permite tener un panorama de conjunto de las operaciones financieras, si se tiene un presupuesto fragmentado no se puede tener idea del conjunto, de la magnitud y composición de los recursos y gastos públicos.

- **Factibilidad:** se procura el establecimiento de objetivos posibles de alcanzar, altamente complementarios entre sí y considerados de la más alta prioridad. Debe programarse lo que es factible ejecutar

- **Exactitud/ Veracidad:** es necesario considerar la necesidad que, al preparar el presupuesto, las previsiones de gastos respondan a cifras ciertas, necesarias para atender servicios y, a su vez, las estimaciones de recursos respondan a la recaudación de ingresos a obtener.

- **Especificación:** aspecto financiero del presupuesto y significa que, en materia de ingresos, deben señalarse con precisión las fuentes que los originan y, en materia de gastos, las características de los bienes y servicios que deben adquirirse o pagarse.

- **Equilibrio:** los clásicos sostenían que los gastos debían ser iguales a los recursos ya que un déficit podría traer inflación (cuando había financiación monetaria) o llevar a la bancarrota (cuando se financiaba con endeudamiento), y un superávit significaba un mal uso de los recursos privados. Los modernos afirmaban que en algunas circunstancias se justifica el déficit para tender al equilibrio macroeconómico y se hablaba entonces del déficit sistemático (vinculado con el sistema económico)

- **Precedencia (Anticipación):** el presupuesto debe formularse y aprobarse antes de comenzar el ejercicio. Hace a la naturaleza del presupuesto como instrumento preventivo el que se desnaturaliza si no está aprobado al iniciarse el período. Las autorizaciones para gastar incluidas en el presupuesto deben ser, anteriores a las decisiones de gastar. La Ley N° 24.156 establece en el artículo 27 que en el caso de no sancionarse el presupuesto antes del ejercicio, entre en vigencia el presupuesto del ejercicio anterior, con los ajustes que señala aquella

- **Transparencia:** En los últimos años se ha impulsado la idea de la “transparencia fiscal” que tiende a convertirse en un “principio” y que apunta a ofrecer información oportuna, confiable y sistemática que pueda ser objeto de control y auditoría por diversos responsables de ello, en particular por el ciudadano.

FORMALES:

- **Exclusividad:** la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional (Ley N° 24.156) en el artículo 20 establece una restricción en el sentido que la ley de presupuesto no debe contener disposición alguna de carácter permanente, no podrá reformar leyes vigentes, ni crear ni modificar o suprimir tributos. Esta norma se incumple con cierta frecuencia.

- **Claridad:** forma del presupuesto y consiste en que el presupuesto debe hacerse de tal forma que responda a un ordenamiento que permita hacerlo entendible
- **Periodicidad:** se procura la armonización de dos posiciones extremas: a) por un lado, aquella que propugna un período presupuestario plurianual, tal amplitud imposibilita la previsión con cierto grado de minuciosidad y, b) aquella que sostiene que sea subanual, esto impide la realización de las correspondientes tareas. La solución adoptada, en la mayoría de los países, es la de considerar un período presupuestario de duración anual
- **Continuidad:** todos y cada uno de los elementos del presupuesto anual, deben apoyarse en los resultados de ejercicios anteriores y tomar en cuenta las expectativas de los ejercicios futuros. Debe reflejar la continuidad del Estado y de los servicios que están a su cargo.
- **Flexibilidad:** el presupuesto no debe tener rigideces que le impidan constituirse en un eficaz instrumento de administración de gobierno y de programación económica y social.

9. **ENUMERE LOS ELEMENTOS BÁSICOS A TENER EN CUENTA PARA LA CONFECCIÓN DEL PRESUPUESTO, SEGÚN EL ART.24 LAF. INDIQUE FECHA DE PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO NACIONAL AL CONGRESO Y POR QUÉ CÁMARA LEGISLATIVA INGRESA.**

ARTÍCULO 24.- El Poder Ejecutivo Nacional fijará anualmente los lineamientos generales para la formulación del proyecto de ley de presupuesto general.

A tal fin, las dependencias especializadas del mismo deberán practicar una evaluación del cumplimiento de los planes y políticas nacionales y del desarrollo general del país y sobre estas bases y una proyección de las variables macroeconómicas de corto plazo, preparar una propuesta de prioridades presupuestarias en general y de planes o programas de inversiones públicas en particular.

Se considerarán como elementos básicos para iniciar la formulación de los presupuestos, el programa monetario y el presupuesto de divisas formuladas para el ejercicio que será objeto de programación, así como la cuenta de inversiones del último ejercicio ejecutado y el presupuesto consolidado del sector público del ejercicio vigente.

El programa monetario y el presupuesto de divisas serán remitidos al Congreso Nacional, a título informativo, como soporte para el análisis del proyecto de ley de presupuesto general.

Elaborado el Proyecto de presupuesto debe ser presentado por el PEN, a través de la Jefatura de Gabinete de Ministros al Congreso, a la Cámara de Diputados antes del 15 de septiembre del año anterior, el cual es girado inmediatamente a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de dicha cámara.

10. **SAF DE UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO. ESTABLECER SU ESTRUCTURA ORGANIZATIVA BÁSICA. INDICAR AL MENOS UNA FUNCIÓN DE CADA ÁREA.**

¿Qué es un SAF? Servicio Administrativo Financiero (SAF - Art.6 Dto. Reglam. Ley 24156): En cada Jurisdicción o Entidad, los sistemas se organizarán y operarán dentro de un Servicio Administrativo Financiero (S.A.F.) integrado a su estructura organizativa. Cuando las características del organismo lo hagan aconsejable, podrá organizarse más de un Servicio Administrativo Financiero (S.A.F.) en una determinada jurisdicción o entidad.

Los Servicios Administrativos Financieros brindarán apoyo administrativo a las máximas autoridades del organismo y tendrán a su cargo el cumplimiento de las políticas, normas y procedimientos que elaboren los órganos rectores de los sistemas de administración financiera.

2018:

11. **INDICAR LAS DISTINTAS CLASIFICACIONES DE LA HACIENDA PÚBLICA. CARACTERIZAR DE ACUERDO A ESA CLASIFICACIÓN A LA HACIENDA PÚBLICA.**

✓ **Por su duración:** es perdurable, no tiene lapso de vida prefijado, ya que su titular es una persona de vida continuada.

✓ **Por la naturaleza del vínculo:** es coactiva, ya que se pertenece por su naturaleza, no puede optarse no ser parte de ella, no existe el derecho de receso.

✓ **Por su finalidad:** puede ser:

➤ de Producción, su objeto es producir bienes o prestar servicios económicos, a fin de incorporarlos a la circulación de la riqueza para lograr de tal manera el reintegro constante de los capitales invertidos.

➤ de Erogación o Consumo: su finalidad reside en la aplicación de medios económicos, de cualquier fuente, a la satisfacción de las necesidades humanas propias de la hacienda.

✓ **Por la condición jurídica de su titular:** es pública.

✓ **Según la integración de los órganos Del ente:** es dependiente, ya que el órgano volitivo y directivo residen en personas distintas.

✓ **Según la división del trabajo administrativo:** divisa, junto con la hacienda central funcionan haciendas menores anexas, dotadas de facultades para administrarse a sí mismas, aunque atendiendo a los mandatos del núcleo.

12. **DEFINIR QUE SON LAS MACRO-RELACIONES PRESUPUESTARIAS. DESCRIBIR EL PROCESO DE INTEGRACIÓN DE LAS MACRO-RELACIONES-SIDIF ENTRE LOS SISTEMAS PRESUPUESTARIO Y CONTABLE.**

Relaciones estructurales del presupuesto entre sí y desde éste con los dos estados más importantes del Balance General: El Estado Patrimonial y el Estado de Resultados.

Macro relaciones que representan eventos ejecutados del presupuesto de gastos y recursos similar a la desarrolla

→ **Macro Relaciones I:** partiendo de la Cuenta Corriente. Sus diferencias muestran el Resultado Económico ejecutado que puede ser:

- Ahorro, si ingresos corrientes > gastos corrientes
- Desahorro si gastos corrientes > ingresos corrientes

→ **Macro Relaciones II:** el saldo de las cuentas de Capital más-menos “ahorro-desahorro” expresa el Resultado Financiero ejecutado que puede ser:

- Superávit: si ingresos de capital > gastos de capital
- Déficit: si gastos de capital > ingresos de capital

→ **Macro Relaciones III:** según el resultado de la Macro relación II se adicionará o detraerá a la Cuenta de Financiamiento, en la que se tendrán en cuenta endeudamientos y aplicaciones financieras.

13. **DESARROLLAR EL CRITERIO DE APROPIACIÓN DE GASTOS AL CIERRE DEL EJERCICIO SEGÚN LA LEY 24.156. DETALLAR Y DEFINIR PARA CADA UNA DE LAS ETAPAS DE EJECUCIÓN DE GASTOS COMPROMISO Y DEVENGADO, LAS INCIDENCIAS, EL ACTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN Y LOS DOCUMENTOS BÁSICOS.**

14. **QUÉ SON LAS NECESIDADES COLECTIVAS Y QUÉ RELACIÓN TIENEN CON EL PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD.**

Las *necesidades colectivas* son las que no puede (por una razón económica) o no debe (por una razón política), satisfacer el mercado.

Para poder realizar su actividad, la Hacienda Pública tiene que determinar las necesidades colectivas a satisfacer y una vez conocidas, agruparlas en actividades afines a fin de poder satisfacerlas.

Estas agrupaciones de necesidades afines son las funciones que deberá cumplir la Hacienda Pública.

Dentro de las necesidades colectivas está presente el *principio de subsidiariedad* → grado de intervencionismo del Estado en la economía privada en los servicios de interés público.

El límite o grado de intervención estará sujeto a las siguientes condiciones:

- El grado de desarrollo económico de un país: emergente o desarrollado;
- La orientación política del gobierno: liberal o de centro/izquierda.

15. **ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO. QUÉ SE HACE DESPUÉS DE PROMULGADA LA LEY Y QUIEN EJECUTA ESA FUNCIÓN.**

La Ley de Presupuesto General constará de tres títulos:

- TÍTULO I – Disposiciones Generales
- TÍTULO II – Presupuesto de Recursos y Gastos de la Administración Central.
- TÍTULO III – Presupuestos de Recursos y gastos de los Organismos Descentralizados.

Una vez promulgada la ley de presupuesto general, el Poder Ejecutivo Nacional decretará la distribución administrativa del presupuesto de gastos.

El Jefe de Gabinete de Ministros, facultades el Art 100, inc. 7) de la Constitución Nacional, aprobará la distribución administrativa del presupuesto de gastos: Decisión Administrativa

16. **GASTO: CONCEPTO ECONÓMICO Y FINANCIERO.**

→ **Concepto Económico**: toda salida de dinero no compensada con una variación del patrimonio.

Concepto más restringido utilizado por la Hacienda Pública, gasto propiamente dicho, no incluye la inversión o la amortización de la deuda.

→ **Concepto Financiero**: toda salida de dinero, por cualquier concepto que se trate, originada por cualquier motivo, inclusive las amortizaciones de una deuda.

17. **ORDENADOR PRIMARIO Y SECUNDARIO. QUÉ ES? QUIEN ES CADA UNO?**

El responsable de la gestión de la Hacienda Pública en su función de Órgano Directivo es el Presidente de la Nación, y en tal carácter se convierte en el **Ordenador Primario** de la misma.

Los **Ordenadores Secundarios** están constituidos por todas las jerarquías que en grado descendente secundan al Presidente en su misión.

Los ordenadores secundarios asisten al presidente en su función pero la responsabilidad última por la gestión administrativa es del ordenador primario, sin perjuicio de la responsabilidad que a cada funcionario le pueda corresponder por actos no legales.

El ordenador secundario lo constituye:

✓ Primer rango el Jefe de Gabinete y los Ministros que refrendan con su firma los actos del Presidente, dándole legalidad. La competencia del Jefe de Gabinete está fijada por la Constitución Nacional y la ley de Ministerios. La de los ministros por la Ley de Ministerios (Ley 22.520 – Texto ordenado Decreto 438/92 y modificaciones).

✓ En segunda jerarquía estarían los Secretarios y Subsecretarios que tienen fijadas sus atribuciones por decretos del PE.

✓ En el siguiente lugar en escala descendente ubicamos a las entidades descentralizadas o entes autárquicos.

✓ La jerarquía se completa con los restantes funcionarios, los Directores Nacionales, los Directores Generales, los Jefes de Departamentos, Jefes de División, los encargados de sección y los encargados de oficinas.

18. LIMITACIONES DE LA LEY PRESUPUESTARIA Y CONSECUENCIAS. (LÍMITE CUANTITATIVO Y CUALITATIVO CON CADA DELITO).

→ los Recursos son estimados

→ los Gastos son limitativos.

Las limitaciones pueden ser de carácter:

→ **Cuantitativas:** los créditos del presupuesto de gastos, con los niveles de agregación que haya aprobado el Congreso Nacional, según las pautas establecidas en el artículo 25 de esta Ley, constituyen el límite máximo de las autorizaciones disponibles para gastar.

Su incumplimiento genera el delito de *defraudación*.

→ **Cualitativas:** no se podrá adquirir compromisos para los cuales no quedan saldos disponibles de créditos presupuestarios, ni disponer de los créditos para una finalidad distinta a la prevista.

Su incumplimiento provoca *malversación de fondos públicos*, si se omite acto administrativo previo.

19. SISTEMAS PRESUPUESTARIOS DE CIERRE. CUÁL ADOPTA LA LEY 24.156.

Los Sistemas Presupuestarios son los mecanismos que adopta la ley para apropiar los recursos y/o gastos a un determinado ejercicio financiero, es decir, para considerarla un recurso o un gasto de un ejercicio.

1) Sistema de Caja o Inglés: movimiento de fondos del tesoro, los gastos y los recursos se consideran en la última etapa de su ejecución, en el momento del pago en caso de los gastos y en el momento del ingreso al tesoro en caso de Recursos.

Según este sistema un gasto ha sido efectuado cuando se ha producido su pago y un recurso cuando se ha obtenido su producido.

Se computan dentro del ejercicio financiero, los gastos y los recursos efectivamente realizados desde el punto de vista del movimiento de fondos.

Ley 428 para gastos, y siempre en nuestra legislación para recursos.

2) Sistema de Competencia Puro o Francés: la faz jurídica como base de este sistema, no solo mostrando movimientos de fondos sino también el status jurídico de la hacienda, sin aplicación en nuestra legislación

La Ley 24.156 adopta el Sistema de Competencia en ocasión del devengado con período de pago, gastos se considera la etapa del devengado y existe un período de pago hasta un año para pagar la deuda exigible.

2016:

20. **DEFINIR ORDENADOR PRIMARIO Y SECUNDARIO. INDICAR QUIENES CUMPLEN ESA FUNCIÓN EN LA HP.**

El responsable de la gestión de la Hacienda Pública en su función de Órgano Directivo es el Presidente de la Nación, y en tal carácter se convierte en el **Ordenador Primario** de la misma.

Los **Ordenadores Secundarios** están constituidos por todas las jerarquías que en grado descendente secundan al Presidente en su misión.

Los ordenadores secundarios asisten al presidente en su función pero la responsabilidad última por la gestión administrativa es del ordenador primario, sin perjuicio de la responsabilidad que a cada funcionario le pueda corresponder por actos no legales.

El ordenador secundario lo constituye:

✓ Primer rango el Jefe de Gabinete y los Ministros que refrendan con su firma los actos del Presidente, dándole legalidad. La competencia del Jefe de Gabinete está fijada por la Constitución Nacional y la ley de Ministerios. La de los ministros por la Ley de Ministerios (Ley 22.520 – Texto ordenado Decreto 438/92 y modificaciones).

✓ En segunda jerarquía estarían los Secretarios y Subsecretarios que tienen fijadas sus atribuciones por decretos del PE.

✓ En el siguiente lugar en escala descendente ubicamos a las entidades descentralizadas o entes autárquicos.

✓ La jerarquía se completa con los restantes funcionarios, los Directores Nacionales, los Directores Generales, los Jefes de Departamentos, Jefes de División, los encargados de sección y los encargados de oficinas.

21. **DEFINIR PLANIFICACIÓN Y EXPLIQUE LOS ELEMENTOS QUE LA COMPONEN.**

22. **CONCEPTO DE PRESUPUESTO. ¿POR QUÉ SE LO CONSIDERA UN DOCUMENTO POLIVALENTE?**

Los presupuestos comprenderán todos los recursos y gastos previstos para el ejercicio, los cuales figurarán por separado y por sus montos íntegros, sin compensaciones entre sí.

Según Terry, presupuesto es el cálculo legal de lo que gastará el gobierno el año siguiente, y de los recursos que podrá tener a su disposición para llenar esos gastos.

El presupuesto público determina las funciones que el poder administrativo debe cumplir en un periodo de tiempo. Siempre estará asociado a un período determinado.

Es fundamentalmente cuantitativo dado que detalla y expone los recursos que se estima que van a recaudar, los gastos en forma limitativa son fijados y aprobados en la ley de presupuestos

23. **PRESUPUESTO POR PROGRAMAS. DEFINIR CATEGORÍAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS. ENUMERAR Y EXPLICAR CADA UNA.**

Este tipo de programa no expresa un resultado y no genera productos. Se originan en las obligaciones o compromisos del Estado para la atención de una finalidad específica, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. Ejemplo: deuda pública, obligaciones generales del Estado, transferencias consolidables, entre otras.

Partidas financieras que no se utilizan en la creación de bienes y servicios.

→ Amortización de la deuda: es la cuota pura de amortización, el capital (gasto de capital). Si se asigna ese gasto al programa en el que se usó el financiamiento se duplica el gasto. Los otros elementos de la cuota de amortización: intereses, comisiones y otros gastos son gastos corrientes y se imputan al programa porque aumentan su costo.

→ Gastos figurativos: son las transferencias de fondos entre distintos organismos. Para producir un efecto neutro dentro del presupuesto global → el organismo que recibe los fondos los destina a financiar sus programas y el que los remite realizara una erogación figurativa: partida no asignable a programa.

24. **GESTIÓN PRESUPUESTARIA**: MENCIONE COMO SE OBTIENE EL RESULTADO FINANCIERO Y COMO SE OBTIENE EL RESULTADO ECONÓMICO TANTO CONTABLE COMO PRESUPUESTARIO.

RESULTADO FINANCIERO = RECAUDACIÓN DEL EJERCICIO (menos) GASTOS *DEVENGADOS* → Superávit ó Déficit.

RESULTADO ECONÓMICO CONTABLE = INGRESOS CORRIENTES *DEVENGADOS* (menos) GASTOS CORRIENTES *DEVENGADOS* → ahorro o desahorro

RESULTADO ECONÓMICO PRESUPUESTARIO = INGRESOS CORRIENTES *PERCIBIDOS* (menos) GASTOS CORRIENTES *DEVENGADOS* → ahorro o desahorro

25. **GESTIÓN PRESUPUESTARIA**. DEFINA LOS RECURSOS DESDE EL CONCEPTO ECONÓMICO, FINANCIERO Y CONTABLE.

→ **Concepto Económico**: todo ingreso de una suma de dinero no compensado con una disminución del patrimonio. No incluye la venta de activos o el uso del crédito. Se refiere a los recursos genuinos: en los que no hay una contrapartida del patrimonio, como los impuestos, tributos.

→ **Concepto Financiero**: todo ingreso de fondos por cualquier concepto, genuinos o no: tributos, venta de bienes del estado, uso del crédito público.

→ **Concepto Contable**: considera recurso al cálculo estimativo de lo que se va a recaudar. Es el concepto más amplio que está reflejado en el artículo 21 de la LAF-

26. **PRESUPUESTO POR PROGRAMAS**. DEFINICIÓN DE CATEGORÍA PROGRAMÁTICA, ENUMERAR AL MENOS 4.

Una Categoría Programática es una unidad formal de asignación de recursos con el objeto de generar productos terminales o intermedios.

27. **ETAPA DE RECURSO**. DETERMINACIÓN O FIJACIÓN. MOMENTOS. ¿LA AFECTACIÓN SE PRODUCE EN LAS ETAPAS?

Determinación o fijación: tiene una correlativa etapa contable llamada igual o devengado. Surge cuando nace la obligación jurídica de ambas partes (entre el Estado y los contribuyentes). Donde el Estado tiene el derecho de recaudar el tributo y el contribuyente tiene la obligación de pagar en tiempo y forma. Aparecen órganos responsables de generar esa obligación, de identificar a los contribuyentes y recaudar.

Se crea un derecho a favor del Estado (sujeto activo) y en contrapartida una obligación del sujeto pasivo.

Momentos de la etapa de determinación o fijación:

- a) *Determinación de la materia imponible.*
- b) *Individualización del sujeto pasivo de la obligación.*
- c) *Tasación de la materia imponible.*
- d) *Liquidación del recurso.*
- e) *Libramiento del título ejecutivo.*

28. CLASIFICACIÓN DE GASTOS.

→ *De acuerdo a su condición ejecutiva:*

- ✓ **Obligatorios:** amortización de la deuda, indemnizaciones por expropiación.
- ✓ **Facultativos:** la mayoría, compra de un bien de uso.

→ *Por su presentación:*

- ✓ **Expuestos:** los podemos ver mirando el ordenamiento del presupuesto
- ✓ **Oculto:** cuando el Estado otorga una franquicia, un beneficio, un incentivo fiscal o desgravaciones para incentivos. Es como una simulación por la que se recauda y se devuelve el dinero.

→ *De acuerdo a la incidencia financiera:*

- ✓ **de Consumo:** gastos propiamente dichos
- ✓ **de Inversión:** pueden ser incorporaciones de bienes, construcciones, realizamos el gasto pero incorporamos algo.

✓ **Amortizaciones:** de deudas preexistentes.

→ *De acuerdo a la incidencia patrimonial:*

✓ **Gastos que disminuyen el patrimonio:** eliminan fondos que no se incorporan al patrimonio bajo otra forma, no hay contrapartida.

✓ **Gastos que no alteran el patrimonio:** sale un activo e ingresa otro activo.

PREGUNTAS DE PRÁCTICA.

1. Presupuesto:

Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gasto para la Universidad – Año 2018:

Se han definido 3 categorías programáticas: 1-Adm. Central, 2- Facultad de Economía y 3- Facultad de Derecho.

Gastos autorizados para cada categoría programática para el Ppto.2018:

- Sueldos del personal de la Adm. Central \$500.000
- Sueldos Docentes: de Economía \$300.000 y de Derecho \$200.000
- Uniformes Maestranza para la Adm. Central \$100.000
- Equipamiento informático para Economía \$50.000 y para Derecho \$50.000
- Viáticos para el personal directivo \$300.000

Recursos estimados para el Ppto.2018:

Categ. Programática	FF11	FF12
1	\$ 700.000	\$ 200.000
2	\$ 300.000	\$ 50.000
3	\$ 200.000	\$ 50.000
Totales	\$ 1.200.000	\$ 300.000

Tarea a realizar:

A) Exponga el presupuesto de gastos por Categoría Programática y por Objeto del Gasto (a nivel de incisos)

B) Distribuir el crédito presupuestario por Fuente de Financiamiento, por Categoría Programática y Objeto del Gasto (a nivel de incisos) juntos. El criterio para distribuir es el de cubrir en primer lugar los gastos en sueldos, luego los bienes de consumo, servicios no personales y por último los bienes inventariables financiando primero con la Fuente de Financiamiento y luego con las siguientes.

Clasificador de Gastos por Objeto de Gasto (a nivel de inciso): 1.Personal, 2. Consumo, 3. Servicios NO Personales, 4. Bienes de Consumo y 5. Transferencias.

Clasificador de Recursos por Fuente de Financiamiento: 1-1. Contribuciones del Gobierno Central, 1-2. Recursos Propios, 1-3. Recursos con Afectación Específica, 1-4. Transferencias Internas, 1-6 Economía de Ejercicios Anteriores y 2-2. Crédito Externo.

2. Registración presupuestaria y contable.

A) Dados los siguientes hechos económicos producidos durante el ejercicio económico financiero, se solicita la registración presupuestaria de los gastos en la planilla que se adjunta.

INCISO	DENOMINACION	CRÉD. AUTORIZADO	MODIFICACIONES	CRÉD. VIGENTE	COMPROMISO	DEVENGADO	CRÉD. DISPONIBLE	PAGADO	DEUDA EXIGIBLE
1	GASTOS EN PERSONAL	120.000,00							
2	GASTOS DE CONSUMO	45.000,00							
3	SERVICIOS NO PERSONALES	11.000,00							
4	BIENES DE USO	120.000,00							
5	TRANSFERENCIAS	40.000,00							

TOTALES DEL EJERCICIO	336.000,00							
------------------------------	------------	--	--	--	--	--	--	--

- 1- Se firma contrato de alquiler de aulas por \$6.000.- Al 31/12 restan abonar \$1.000.-
- 2- Se liquidan Asignaciones familiares al personal docente por \$100.000.- Se pagan \$90.000.-
- 3- Se adjudica a XX construcciones la restauración de la Playa de Estacionamiento por \$100.000.- Se certifican y pagan trabajos que incluyen obras por \$50.000.-
- 4- Se realiza modificación presupuestaria a los efectos de dotar crédito presupuestario a la partida correspondiente al inciso 5, detrayéndolo del inciso 3 por \$5.000.-
- 5- Se otorgan becas de estudio por \$45.000.- Se autoriza el pago por parte del Secretario Académico por \$45.000.- En concepto de Becas de Grado se abonan \$15.000 y de Postgrado \$20.000.-
- 6- Se adjudica la compra de combustible a la firma YPF S.A por \$45.000.- Se emiten órdenes de pago por \$45.000.- Por Tesorería se pagan \$44.000.-

B) Determinar a cuánto ascienden los compromisos a reafectar para el próximo ejercicio. Informe si los mismos pueden ser atendidos con las disponibilidades existentes al cierre, las cuales ascienden a \$70.000. Justifique su respuesta con los cálculos necesarios.

C) Indique en que momento de registración presupuestaria se realizan los asientos contables.

2018:

3. Estructura: Construcción de una Red Programática.

ARBA es un ente autárquico cuya responsabilidad es administrar la política tributaria de la provincia d Buenos Aires.

Entre sus funciones, se desatacan por su importancia las siguientes:

- 1) Percibir y fiscalizar los impuestos provinciales que gravan los bienes situados en el territorio de la provincia de Buenos Aires. Se trata del impuesto inmobiliario y el Impuesto Automotor.
- 2) Percibir y fiscalizar los impuestos provinciales que gravan los ingresos y contratos, percibidos y realizados en el territorio de la provincia de Buenos Aires. Se trata del Impuesto a los Ingresos Brutos y el Impuesto de Sellos.
- 3) Crear normas que faciliten el cumplimiento de todas las obligaciones tributarias, implementando un Sistema Tributario más equitativo.

Su estructura está integrada por una Dirección Ejecutiva, a cargo de un Director Ejecutivo y un Jefe de Gabinete. Dependiendo de la Dirección Ejecutiva existen dos áreas:

- La Gerencia de Impuestos, cuya tarea consiste en establecer los mecanismos necesarios para la aplicación, percepción y fiscalización de los siguientes impuestos provinciales: Inmobiliario, Automotor, Ingresos Brutos y Sellos.
- La Gerencia de Servicios, tiene como incumbencia la administración del Presupuesto, la aplicación de la tecnología y asesoramiento legal para la gestión de impuestos y normas.

Se solicita:

- a) Identificar el/los productos terminales y definir el/los programas que lo agrupan.
- b) Identificar y definir el/los productos intermedios (actividades centrales, comunes y/o específicas)
- c) Armar la red programática del organismo.